

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 014-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de febrero de 2020

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 098-2019-ALC/MVES, de fecha 28 de febrero de 2019, la Resolución N° 052-2019-OGA/MVES, de fecha 25 de marzo de 2019, el Documento N° 458-2020, de fecha 09 de enero de 2020, el Informe N° 051-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 075-2020-OGA/MVES, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 017-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se señala: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 098-2019-ALC/MVES en su artículo primero se declara el Cese Definitivo por causal de renuncia voluntaria del servidor **ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES**, empleado obrero nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, bajo la Plaza N° 241 con el cargo en el Programa Especial Limpieza y Salud Ambiental, a partir del 01 de marzo 2019; Asimismo, en su artículo segundo se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectué la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden al Servidor;

Que, mediante Resolución N° 052-2019-OGA/MVES la Oficina General de Administración reconoció, al amparo de la liquidación efectuada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la suma de S/ 60,993.76 (Sesenta mil novecientos noventa y tres y 76/100 Soles) como pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor **ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES** por el cálculo de la Compensación por Tiempo

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 014-2020-OGA/MVES

de Servicios, vacaciones truncas no gozadas y aporte a Essalud. Asimismo, se dispuso el pago a cuenta de S/ 39,684.77 (Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro y 77/100);

Que, mediante documento N° 458-2020, el señor sociales;

Que, mediante Informe N° 051-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que existe un saldo pendiente a favor del señor **ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES** por el importe de S/ 21,308.99 (Veintiún mil trescientos ocho y 99/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

TOTAL	21,308.99
ESSALUD GENERADO POR VACACIONES TRUNCAS	17.47
VACACIONES TRUNCAS NO GOZADAS 2019	194.11
DIFERENCIA A PAGAR COMO CTS	21,097.41

Que, con Memorando N° 075-2020-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Presupuesto Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES por el importe de S/ 21,308.99 (Veintiún mil trescientos ocho y 99/100 Soles);

Que, con Informe N° 017-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor de ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES, por el monto de S/ 21,308.99 (Veintiún mil trescientos ocho y 99/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA PRODUCTO	036	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		
ACTIVIDAD	3.000848 5.006159	RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS	3	
FUNCIÓN	17	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS M	UNICI	PALES
DIV. FUNCIONAL	055	AMBIENTE		
GPO. FUNCIONAL		GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL		
	0124	GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		
META	8000	PP0036-RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDO	C BALIN	HOIDALEO
FTE FTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S WU	NICIPALES
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
ESPECÍFICA	2.1.1.9.2.1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	61	24 007 44
ESPECÍFICA	2.1.1.9.3.3	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)		21,097.41
ESPECÍFICA	2.1.3.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/ S/	194.11 17.47
		TOTAL	2000	21 308 99

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1517-2020, por el importe de S/21,308.99 (Veintiún mil trescientos ocho y 99/100 Soles);

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de S/ 21,308.99 (Veintiún mil trescientos ocho y 99/100 Soles), por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES, teniendo en cuenta la retención de S/ 17.47 (Diecisiete y 47/100 Soles) correspondiente a las contribuciones a ESSALUD, conforme a lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo de la presente resolución;





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 014-2020-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

ARTICULO SEGUNDO. – TENER POR CANCELADO el pago
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pede Beneficios Sociales a favor del ex servidor ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES
conforme a lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 098-2019-ALC/MVES;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al señor ALEXSANDER RAMON ARELLANO REYES y la custodia de la documentación en el legajo del ex servidor.

ARTÍCULO QUINTO. -. ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ing. Luz zanabria Limaco

MUNICIPALIDAD DE VILLA

